CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

	N°
Fecha Hora _	
Código Agente N°Confire Nombre Agente	
110110110111111111111111111111111111111	
Contrato de aporte para el fondo mutuo:	8596 - FONDO MUTUO CELFIN ACCIONES ASIA DESARROLLADA
Señor	
Gerente General	
Presente	
Por este acto hago entrega de la suma de	para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO
	rie, en conformidad a las normas del
reglamento interno de este fondo, las que declar informado de las condiciones mencionadas en la	ro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente a sección IV del presente contrato.
I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	
RUT:	
NOMBRES:	
APELLIDO PATERNO :	
II) DIRECCION	
PARTICULAR:	
COMERCIAL:	
CORREO ELECTRÓNICO :	
III) INFORMACIÓN ADICIONAL	
El aporte se entera de la siguiente forma:	
2. Tributación:	
_	a la letra A del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las rminados.
	os de contituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dos : FONDO MUTUO CELFIN ACCIONES ASIA DESARROLLADA, Series

Ninguna de las anteriores.		

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- c) Que los fondos mutuos FONDO MUTUO CELFIN ACCIONES ASIA DESARROLLADA, por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Los aportes representativos de Cuotas de las Series A, B, I, A-APV, B-APV e I-APV/APVC, estarán afectos a una Comisión de Colocación Diferida, al rescate, según el plazo de permanencia en Fondo, la que se cobrará al momento del rescate del monto original del aporte de la serie respectiva. Para mayor detalle, en el punto número 2 de este Contrato, se presenta un tabla donde se detalla el cobro de la Comisión de Colocación Diferida, al rescate, para las Series A, B, I, A-APV, B-APV e I-APV/APVC de este Fondo.

Cabe señalar que la Serie C, no se encuentra afecta a comisión de colocación.

- f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
- g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.
- h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.
- i) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del Fondo Mutuo que puede atribuirse a éstos es hasta un 0,40% anual y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 2, letra c), de la sección IV de los respectivos reglamentos internos. Es importante destacar que si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo.
- j) Tributación del Ahorro Previsional Voluntario Colectivo y del Ahorro Previsional Voluntario a que se refiere el artículo 20 del D.L. N°3500

El regimen tributario al cual me acojo será:

a) Que al momento del depósito de ahorro, el trabajador no goce del beneficio establecido en el número 1 del artículo
42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por los aportes que él efectúe como cotizaciones voluntarias, ahorro previsional
voluntario colectivo o ahorro previsional voluntario, y que al momento del retiro por el trabajador de los recursos originados en sus
aportes, la parte que corresponda a los aportes no sea gravada con el impuesto único establecido en el número 3 de dicho
artículo;
b) Que al momento del depósito de ahorro, el trabajador goce del beneficio establecido en el número 1 del artículo 42
bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por los aportes que él efectúe como cotizaciones voluntarias, ahorro previsional
voluntario colectivo o ahorro previsional voluntario, y que al momento del retiro por el trabajador de los recursos originados en sus
aportes, éstos sean gravados en la forma prevista en el número 3 de dicho artículo.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

La sociedad administradora deducirá, por concepto de su remuneración fija anual, el porcentaje que se indica según el siguiente detalle:

- (i) Serie A: hasta un 3,57% anual, IVA incluido, sobre el valor neto diario de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al numeral II de la Circular Nº1.738 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación;
- (ii) Serie B: hasta un 2,856% anual, IVA incluido, sobre el valor neto diario de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al numeral II de la Circular Nº1.738 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación;
- (iii) Serie C: hasta un 4,4625% anual, IVA incluido, sobre el valor neto diario de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al numeral II de la Circular Nº1.738 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.
- (iv) Serie I: hasta un 1,19% anual, IVA incluido, sobre el valor neto diario de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al numeral II de la Circular Nº1.738 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.
- (v) Serie A-APV: hasta un 3,00% anual (exenta de IVA), sobre el valor neto diario de la respectiva Serie del fondo, calculado de acuerdo al numeral II de la Circular Nº1.738 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.
- (vi) Serie B-APV: hasta un 2,40% anual (exenta de IVA), sobre el valor neto diario de la respectiva Serie del fondo, calculado de acuerdo al numeral II de la Circular Nº1.738 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.
- (vii) Serie I-APV/APVC: hasta un 1,00% anual (exenta de IVA), sobre el valor neto diario de la respectiva Serie del fondo, calculado de acuerdo al numeral II de la Circular Nº1.738 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.
- La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la Remuneración de Administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de sus series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series. No obstante, de lo anterior, la Sociedad Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera de Fondo Mutuo la Remuneración de Administración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

(2) Comisiones de Colocación

En lo referente a los aportes representativos de Cuotas de las Series A, B, I, A-APV, B-APV e I-APV/APVC, estarán afectos a una Comisión de Colocación Diferida según el plazo de permanencia en el Fondo, la que se cobrará al momento del rescate del monto original del aporte de la serie respectiva.

Los siguientes cuadros, resumen la comisión antes indicada para cada una de las Series individualizadas:

Cuotas Serie A

Permanencia (días) Comisión 1 - 30 2,38% IVA incluido,

31 o más días 0,00%

Cuotas Serie B

Permanencia (días) Comisión

1 - 180 2,975% IVA incluido, 181 - 360 1,19% IVA incluido,

361 o más días 0,00%

Cuotas Serie C

Las inversiones efectuadas en estas series del Fondo no estarán afectas a una comisión de colocación.

Cuotas Serie I

Permanencia (días) Comisión 1 - 60 3,57% IVA incluido,

61 o más días 0,00%

Cuotas Serie A-APV

Permanencia (días) Comisión 1 - 30 2,38% IVA incluido,

31 o más días 0,00%

Cuotas Serie B-APV

Permanencia (días) Comisión

1 - 180 2,975% IVA incluido, 181 - 360 1,19% IVA incluido,

361 o más días 0,00%

Cuotas Serie I-APV/APVC

Permanencia (días) Comisión 1 - 60 3,57% IVA incluido,

61 o más días 0,00%

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas. Para efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, se considerará la fecha del aporte en el fondo mutuo original.

Finalmente las cuotas acogidas a planes de Ahorro Previsional Voluntario y Ahorro Previsional Voluntario Colectivo no serán gravadas con ninguna comisión, cuando éstas sean traspasadas en parte o en su totalidad a una Administradora de Fondos de Pensiones o a una Institución Autorizada a operar con planes de Ahorro Previsional Voluntario y Ahorro Previsional Voluntario Colectivo.

No estarán afectos al cobro de Comisión por Colocación las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas señalados en las letras b) del Número 2 del Título IV, del respectivo Reglamento Interno. Para estos efectos, en la respectiva solicitud de aporte se deberá indicar que se trata de una adquisición de Cuotas por transferencia, por sucesión o por adjudicación.

Asimismo, no estarán afectos al cobro de una Comisión de Colocación Diferida los rescates efectuados por los Partícipes de las Series A, B, I, A-APV, B-APV e I-APV/APVC, sin importar el monto de los mismos, siempre y cuando el producto de esos rescates sea destinado íntegramente y con la misma fecha del pago del rescate a su inversión en las cuotas de la misma serie de los otros Fondos Mutuos administrados por Celfin Capital S.A. Administradora General de Fondos. Para estos efectos, los Partícipes que hubieren rescatado parte o la totalidad de su inversión para ser invertida en alguno de los fondos mutuos indicados, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas. Para efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, se considerará la fecha del aporte en el fondo mutuo original.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado de la fecha presentación de la solicitud de rescate o desde la fecha en que la solicitud de rescate sea cursada, en el caso de Rescate Programado.

		• /	
Ace	nta	CIA	n٠
LICC	μu	CIU	

Aceptacion:	
Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precede	entemente, esta Sociedad Administradora acepta la
participación del solicitante en el Fondo Mutuo	y procede a su inscripción en el Registro de
Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglar	nentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los
mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de diner	o antes indicada incluye cheques, la aceptación se
producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la S	Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para le
cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepcio	ón lo permita.
Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	_ Firma partícipe
Nombre Soc. Admin.	_ Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin.	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos:	8596 - FONDO MUT	TUO CELFIN ACCIONES	S ASIA DESARROLLADA	
cantidad de		en cuotas del Fondo Mutu	(indicar period uo, de ad	
cuenta vista, o el cargo e la periodicidad correspor se indica más adelante. L	n cuenta de tarjeta de crédi ndiente o el día hábil banca	ito, de la cantidad mencio ario siguiente, si aquél es s inversión periódica caduc	raciones, o el cargo en cuenta corrido onada anteriormente, los días d sábado, domingo o festivo, en la m cará el// (dd/mm/aa). (En c	le cada mes o en odalidad que
La forma de enterar mi a	porte será a través de:			
			que mantengo en el Banco n singularizado, para debitar en la c	
señalada los aportes peri		o, autorizo ai Banco recici	i singularizado, para debitar en la c	denta comente
			que mantengo en el Banco fecto, autorizo por el presente instru	umento al Banco
c) Descuento po	=	aciones, a través de mi em	iódicos solicitados. apleadoresente instrumento a efectuar el des	
correspondiente.	,	, an que autorizo por er pre	some instrumente a crectaar er des	cuento
Banco	-	Al efecto, autorizo po	e e e presente instrumento al Banco én singularizada, los aportes periód	o o a la
=	-		ora reciba efectivamente los fondos cando el número de cuotas de que s	
Las siguientes serán caus	sales de término de esta mo	odalidad de aporte:		
a) Descuentos por planill	a			
=	=	-	Partícipe deje de prestar servicios a a fecha en que establezca en la auto	=

En el caso de que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin

responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Partícipe. Tratándose de aportes acogidos a la modalidad de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1585 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.

b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta corriente o de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o ponga término al contrato con la Administradora de Tarjetas de Crédito; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito; o (iii) hasta la fecha que se establezca en la autorización de inversión periódica.

En el evento que el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. Tratándose de aportes acogidos a la modalidad de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1585 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.

c) Cargo en Cuenta Vista Bancaria

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta vista bancaria cierre dicha cuenta; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o (iii) hasta la fecha que se establezca en la autorización de inversión periódica.

En el evento que el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su cuenta vista bancaria al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. Tratándose de aportes acogidos a la modalidad de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular Nº1585 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin.	Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin.	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: 8596 - FONDO MUTUO CELFIN ACCIONES ASIA DESARROLLADA

A)			

Por el presente acto,	
solicitudes de inversión y de rescates de cuotas del Fondo Mutuo _	, a través de Internet o por medio de un
Sistema Telefónico.	
Las operaciones que se podrán realizar a través de Internet serán la	s suscripciones y rescate de cuotas de fondos mutuos;
consulta de saldos; consulta de movimientos; consulta de estado de	certificados tributarios; y consulta de las carteras de inversiones
de cada fondo mutuo; sin perjuicio de las demás operaciones, trans	sacciones y/o consultas que en el futuro la administradora
habilite en relación a cualquier producto o servicio, respecto de las	cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este
convenio.	•
Las operaciones que se podrán realizar por medio de un sistema Te	lefónico serán las de suscripción y rescate de cuotas.
El partícipe declara conocer y aceptar las condiciones de uso y los i	
transacciones y/o consultas por medio de Internet o Sistema Telefó	•
,	
Se deja expresa constancia que	, en su calidad de agente colocador de la Administradora, actúa
en su representación en todo lo que diga o guarde relación con la su	
que, a través de dicho agente, realice el participe.	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7
Para efectos de enterar el aporte, autorizo:	
el cargo en cuenta corriente	
el cargo en cuenta vista bancaria	
el cargo en cuenta de tarjeta de crédito,	
de la cantidad informada a la administradora o al agente colocador	a través de Internet o por medio de un Sistema Telefónico
de la cantidad informada a la administradora o al agente colocador	a naves de internet o por medio de un sistema reference.
Autorizo a la Administradora para que el producto de los rescates e Telefónico se me cancelen de la siguiente manera:	fectuados a través de Internet o por medio de un Sistema
Documento Bancario Vale Vista Cheque	
Abonen a mi Cuenta Corriente Cuenta Vista	<u> </u>
B) Sistemas a utlizar	
El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el pa	rtícipe será el sistema de transmisión remota, vía
electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet) o por Plata	nforma Telefónica a través de un Sistema Telefónico.
C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar	
Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar s	on los siguientes:
1 Podrán realizar las operaciones a través de Internet o Sistema To	elefónico de que da cuenta este anexo, todas aquellas

personas naturales, nacionales o extranjeras con residencia en Chile y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que suscriban el presente anexo.

- 2.- El partícipe dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que la administradora ofrece a través de Internet o una Plataforma Telefónica.
- 3.- Las solicitudes de inversión que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Las solicitudes de rescate que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes de dicho cierre.
- 4.- Los aportes se deberán efectuar en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque y se entenderán recibidos al momento de su recepción por parte de la Administradora o agente colocador. En el evento que el agente colocador o la Administradora reciban cheques, la calidad de participe se adquiere cuando su valor sea percibido por la Administradora del banco librado, debiendo ésta presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. En el evento que el aporte se efectúe mediante cargo automático del monto del aporte en cuenta corriente, tarjeta de crédito o cuenta vista bancaria, dicho cargo, deberá contar con la autorización del cliente, y se entenderá efectuado el aporte cuando el monto correspondiente sea percibido por la administradora del banco o de la administradora de tarjeta de crédito, según corresponda.

Los aportes recibidos, se expresarán en cuotas del fondo mutuo utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción, si este se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de cuota del día siguiente de la recepción, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En todo caso, para los efectos de operatoria del fondo, los aportes solicitados después del cierre de operaciones del fondo se entenderán presentados al día hábil siguiente, antes de dicho cierre.

- 5.- En caso de fallas o interrupciones de estos sistemas, se cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual se cuenta con todos los elementos que permiten materializar la operación requerida por el partícipe.
- 6.- Se mantendrá a disposición de los partícipes toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del partícipe, en todo momento, en las oficinas de la Administradora o del agente colocador, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

D) Declaración de responsabilidades

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones,
transacciones y/o consultas ingresada a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso.
Cualquier instrucción así recibida por la administradora se entenderá para todos los efectos válida, legítima y
auténticamente impartida por el partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo.

E) Otros

E) Ottos			
La duración de esta modalidad de operar es indefinida. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento enviando una comunicación a la otra en tal sentido, ya sea por carta o vía mail.			
Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma partícipe		

Nombre Soc. Admin.	-	Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin.		R.U.T. partícipe

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.